

Boletín Oficial de la Universidad Complutense

AÑO XXIII •

5 DE OCTUBRE DE 2026

• NÚMERO 28

SUMARIO

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE	3
I.1. CONSEJO DE GOBIERNO	3
I.1.1. Secretaría General	3
Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, de 23 de septiembre de 2026, por el que se aprueba la fecha para la apertura del curso académico 2026-2027	3
I.1.2. Vicerrectorado de Estudios	3
Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, de 23 de septiembre de 2026, por el que se aprueba la concesión de los Premios Extraordinarios de Doctorado 2024-2025 de las Facultades de Ciencias de la Documentación, Informática, Educación, Estudios Estadísticos, Enfermería, Filosofía, Bellas Artes, Ciencias Químicas, Trabajo Social y Ciencias Geológicas y 2023-2024 de las Facultades de Ciencias Económicas y Empresariales y Ciencias Matemáticas	3
I.2. VICERRECTORADOS	4
I.2.1. Vicerrectorado de Centros y Departamentos	4
Elecciones para el cargo de decano/a de la Facultad de Filosofía.	4
Elecciones para el cargo de decano/a de la Facultad de Ciencias de la Documentación.	7
Elecciones a representantes en el Consejo del Instituto de Ciencias Ambientales.	9
Acuerdo del Consejo de Departamento de Economía Aplicada, Pública y Política de 24 de septiembre de 2026, de modificación de la Comisión Permanente, aprobada por el Acuerdo del Consejo de Departamento de 31 de octubre de 2018 (BOUC de 28 de noviembre de 2018).	9
I.2.2. Vicerrectorado de Estudiantes	10

Resolución de 25 de septiembre de 2026, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se fijan las Instrucciones de gestión de la matrícula en estudios oficiales de doctorado para el curso 2026-27.....	10
Resolución de 29 de septiembre de 2026, del Vicerrectorado de Estudiantes, por la que se procede a la publicación de los miembros de la Comisión Ejecutiva de la Delegación Central de Estudiantes.	24
II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS	24
II.1. ORGANIZACIÓN ACADÉMICA	24
II.1.1. Ceses Académicos	24
II.1.2. Nombramientos Académicos	24
II.1.3. Cambio de denominación de cargo académico.....	25
Asesor/a del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia en gestión de datos y HRA.....	25
VI. EFECTOS DE LA PUBLICACIÓN	26

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

I.1. CONSEJO DE GOBIERNO

I.1.1. Secretaría General

Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, de 23 de septiembre de 2026, por el que se aprueba la fecha para la apertura del curso académico 2026-2027.

La Comisión aprueba establecer el día 25 de septiembre de 2026 como fecha de apertura del curso académico 2026-2027.

I.1.2. Vicerrectorado de Estudios

Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, de 23 de septiembre de 2026, por el que se aprueba la concesión de los Premios Extraordinarios de Doctorado 2024-2025 de las Facultades de Ciencias de la Documentación, Informática, Educación, Estudios Estadísticos, Enfermería, Filosofía, Bellas Artes, Ciencias Químicas, Trabajo Social y Ciencias Geológicas y 2023-2024 de las Facultades de Ciencias Económicas y Empresariales y Ciencias Matemáticas.

La Comisión aprueba la concesión de los Premios Extraordinarios de Doctorado que se relacionan a continuación:

- FACULTAD DE CIENCIAS DE LA DOCUMENTACIÓN (2024/25)
VEGA HIDALGO, CARLOS
- FACULTAD DE INFORMÁTICA (2024/25)
DIEZ SANMARTÍN, MARÍA COVADONGA
LÓPEZ GONZÁLEZ, CLARA ISABEL
- FACULTAD DE EDUCACIÓN (2024/25)
CASTILLO LABRADA, PALOMA
SANTISTEBAN ADAM, ANDRA
- FACULTAD DE ESTUDIOS ESTADÍSTICOS (2024/25)
TAIPE HIDALGO, DIANA PAULINA
- FACULTAD DE ENFERMERÍA (2024/25)
GIMENO HERNÁN, VERÓNICA
NAVARRO PÉREZ, DAVID
- FACULTAD DE FILOSOFÍA (2024/25)
GARCÍA LLORENTE, CARLOTA
VEGA JIMÉNEZ, SERGIO
- FACULTAD DE BELLAS ARTES (2024/25)

FLECHOSO FERNÁNDEZ, RODRIGO
XIAO, XIROU

– FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS (2024/2025)

PÉREZ DIEGO, MARIO
LÓPEZ GANDUL, LUCÍA
FERNÁNDEZ BAUTISTA, TAMARA
BLÁZQUEZ FERNÁNDEZ, SAMUEL
COLOMA MANJÓN-CABEZA, ISABEL

– FACULTAD DE TRABAJO SOCIAL (2024/2025)

MURIEL SAIZ, MARÍA DE LAS MERCEDES

– FACULTAD DE CIENCIAS GEOLÓGICAS (2024/2025)

SANZ PÉREZ, DÁNAE

– FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES (2023/2024)

CAMINO MOGRO, SEGUNDO MARVIN
HIDALGO ESCUDERO, ALBERTO
YANG, RUNFENG

– FACULTAD DE CIENCIAS MATEMÁTICAS (2023/2024)

RODRÍGUEZ VIDANES, DANIEL LUIS
JAENADA MALAGÓN, MARÍA

I.2. VICERRECTORADOS

I.2.1. Vicerrectorado de Centros y Departamentos

Elecciones para el cargo de decano/a de la Facultad de Filosofía.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 50.1 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y conforme a lo establecido en la normativa vigente, he dispuesto lo siguiente:

PRIMERO.- Convocar elecciones para el cargo de Decano/a de la **Facultad de Filosofía**.

SEGUNDO.- La administración y desarrollo del proceso electoral es competencia de la Junta Electoral del Centro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.2 c) del Reglamento Electoral.

TERCERO.- Serán electores los miembros de la Junta de Facultad.

CUARTO.- Serán elegibles al cargo de Decano/a, los/las Profesores/as Doctores/as con vinculación permanente a la universidad adscritos/as a la Facultad de Filosofía.

Todos/as ellos/as deberán de prestar sus funciones docentes a tiempo completo, de conformidad con el artículo 44 de la LOSU, a fin de ostentar la condición de elegible.

QUINTO.- Las candidaturas, acompañadas de su programa electoral, se dirigirán al/a la Presidente/a de la Junta Electoral de la Facultad, y se presentarán en la Sede Electrónica de la UCM <https://sede.ucm.es> desde el día **7 al 19 de octubre** ambos inclusive, no admitiéndose

las presentadas en cualquier otro lugar. En el momento de presentación de su candidatura, el/la candidato/a que así lo desee solicitará exponer su programa electoral ante la Junta de Facultad.

SEXTO.- La votación se celebrará el día **24 de noviembre** en la Facultad de Filosofía en el horario que establezca la Junta Electoral del Centro (4 horas ininterrumpidas como mínimo), conforme al calendario anexo, que se hará público junto a esta convocatoria. En el caso de que tuviera que celebrarse una segunda vuelta, ésta tendrá lugar el día **27 de noviembre**.

SÉPTIMO.- Esta convocatoria se hará pública en el BOUC, en la Facultad de Filosofía y en la web del Servicio de Departamentos y Centros, entendiéndose publicada con efectos de **6 de octubre**.

La presente resolución agota la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1 de los Estatutos de la UCM, pudiendo interponerse contra la misma recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, o bien recurso potestativo de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 22 de septiembre de 2026.- EL RECTOR, P.D. LA VICERRECTORA DE CENTROS Y DEPARTAMENTOS, (Decreto Rectoral 4/2025 de 10 de marzo, BOCM de 21 de marzo de 2025), María del Carmen Nieto Zayas.

ANEXO**ELECCIONES PARA EL CARGO DE DECANO/A DE LA
FACULTAD DE FILOSOFÍA 2026****Calendario Electoral****Convocatoria****6 de octubre**

Presentación de candidaturas

Del 7 al 19 de octubre

Proclamación provisional de candidatos/as

22 de octubre

Reclamaciones a la proclamación provisional

Del 23 al 27 de octubre

Proclamación definitiva de candidatos/as

29 de octubre

Desarrollo de la campaña electoral

Del 10 al 22 de noviembre

Censo

Publicación del censo provisional

6 de octubre

Reclamaciones al censo provisional

Del 8 al 15 de octubre

Publicación del censo definitivo

17 de noviembre

Mesas

Sorteo de las mesas electorales

10 de noviembre

Votación en primera vuelta

24 de noviembre

Votación en segunda vuelta

27 de noviembre

Celebrada la votación, en primera o segunda vuelta según corresponda, se procederá a la proclamación provisional de candidatos electos de conformidad con los términos del artículo 42, apartado 2), del Reglamento Electoral de la Universidad Complutense de Madrid. En aplicación del citado artículo, contra el acto de proclamación de electos podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de tres días desde su publicación ante la J.E. de la UCM. El recurso deberá ser resuelto en el plazo de diez días, procediéndose a la proclamación definitiva de candidatos, y a la notificación de la citada resolución en la forma prevista en el mencionado precepto.

Elecciones para el cargo de decano/a de la Facultad de Ciencias de la Documentación.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 50.1 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y conforme a lo establecido en la normativa vigente, he dispuesto lo siguiente:

PRIMERO.- Convocar elecciones para el cargo de Decano/a de la **Facultad de Ciencias de la Documentación**.

SEGUNDO.- La administración y desarrollo del proceso electoral es competencia de la Junta Electoral del Centro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.2 c) del Reglamento Electoral.

TERCERO.- Serán electores los miembros de la Junta de Facultad.

CUARTO.- Serán elegibles al cargo de Decano/a, los/las Profesores/as Doctores/as con vinculación permanente a la universidad adscritos/as a la Facultad de Ciencias de la Documentación.

Todos/as ellos/as deberán de prestar sus funciones docentes a tiempo completo, de conformidad con el artículo 44 de la LOSU, a fin de ostentar la condición de elegible.

QUINTO.- Las candidaturas, acompañadas de su programa electoral, se dirigirán al/a la Presidente/a de la Junta Electoral de la Facultad, y se presentarán en la Sede Electrónica de la UCM <https://sede.ucm.es> desde el día **7 al 19 de octubre** ambos inclusive, no admitiéndose las presentadas en cualquier otro lugar. En el momento de presentación de su candidatura, el/la candidato/a que así lo desee solicitará exponer su programa electoral ante la Junta de Facultad.

SEXTO.- La votación se celebrará el día **24 de noviembre** en la Facultad de Ciencias de la Documentación en el horario que establezca la Junta Electoral del Centro (4 horas ininterrumpidas como mínimo), conforme al calendario anexo, que se hará público junto a esta convocatoria. En el caso de que tuviera que celebrarse una segunda vuelta, ésta tendrá lugar el día **27 de noviembre**.

SÉPTIMO.- Esta convocatoria se hará pública en el BOUC, en la Facultad de Ciencias de la Documentación y en la web del Servicio de Departamentos y Centros, entendiéndose publicada con efectos de **6 de octubre**.

La presente resolución agota la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1 de los Estatutos de la UCM, pudiendo interponerse contra la misma recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, o bien recurso potestativo de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 22 de septiembre de 2026.- EL RECTOR, P.D. LA VICERRECTORA DE CENTROS Y DEPARTAMENTOS, (Decreto Rectoral 4/2025 de 10 de marzo, BOCM de 21 de marzo de 2025), María del Carmen Nieto Zayas.

ANEXO**ELECCIONES PARA EL CARGO DE DECANO/A DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA DOCUMENTACIÓN 2026****Calendario Electoral****Convocatoria****6 de octubre**

Presentación de candidaturas

Del 7 al 19 de octubre

Proclamación provisional de candidatos/as

22 de octubre

Reclamaciones a la proclamación provisional

Del 23 al 27 de octubre

Proclamación definitiva de candidatos/as

29 de octubre

Desarrollo de la campaña electoral

Del 10 al 22 de noviembre

Censo

Publicación del censo provisional

6 de octubre

Reclamaciones al censo provisional

Del 8 al 15 de octubre

Publicación del censo definitivo

17 de noviembre

Mesas

Sorteo de las mesas electorales

10 de noviembre

Votación en primera vuelta

24 de noviembre

Votación en segunda vuelta

27 de noviembre

Celebrada la votación, en primera o segunda vuelta según corresponda, se procederá a la proclamación provisional de candidatos electos de conformidad con los términos del artículo 42, apartado 2), del Reglamento Electoral de la Universidad Complutense de Madrid. En aplicación del citado artículo, contra el acto de proclamación de electos podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de tres días desde su publicación ante la J.E. de la UCM. El recurso deberá ser resuelto en el plazo de diez días, procediéndose a la proclamación definitiva de candidatos, y a la notificación de la citada resolución en la forma prevista en el mencionado precepto.

Elecciones a representantes en el Consejo del Instituto de Ciencias Ambientales.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 135 del Reglamento Electoral de la Universidad Complutense de Madrid, aprobado en la sesión del Claustro de 24 de octubre de 2017, se procede a la publicación del proceso electoral correspondiente a la **convocatoria de 19 de octubre de 2026** de elecciones de representantes de Resto de Personal Docente e Investigador, Becarios de Investigación, Estudiantes de Postgrado y PTGAS, en su caso, en el **Consejo del Instituto de Ciencias Ambientales**.

Las actuaciones correspondientes al proceso electoral mencionado son competencia de la Junta Electoral del Instituto y se desarrollarán conforme a lo previsto en el Título Segundo del Reglamento Electoral.

Acuerdo del Consejo de Departamento de Economía Aplicada, Pública y Política de 24 de septiembre de 2026, de modificación de la Comisión Permanente, aprobada por el Acuerdo del Consejo de Departamento de 31 de octubre de 2018 (BOUC de 28 de noviembre de 2018).

El Consejo de Departamento de Economía Aplicada, Pública y Política (409) ha aprobado por mayoría absoluta, en su reunión de 24 de septiembre de 2026, la modificación de la Comisión Permanente en los siguientes términos:

1.- La Comisión Permanente estará compuesta por:

- a. El Director del Departamento, que la presidirá.
- b. El Secretario del Departamento, que también lo será de la Comisión Permanente.
- c. Un representante del profesorado permanente.
- d. Un representante del resto del personal docente e investigador.
- e. Un representante del estudiantado.
- f. Un representante del personal técnico de administración y servicios adscrito al Departamento.

En el caso de que no haya representación de alguno de los colectivos anteriores se incrementará la representación del profesorado permanente.

2.- Asimismo, el Consejo del Departamento ha acordado delegar en dicha Comisión Permanente las competencias y funciones que a continuación se relacionan:

- a. Emitir los informes sobre las solicitudes de permiso para la realización de desplazamientos, o las solicitudes de licencia por estudios que sean formulada por el personal del Departamento, siempre que no impliquen conflictos con respecto a la asignación de docencia.
- b. Solicitar cubrir las actividades docentes mediante sustitución, a través de alguna de las bolsas de empleo ya constituidas.
- c. Solicitar la convocatoria de creación de la bolsa de empleo de profesorado sustituto.
- d. Solicitar la renovación de los contratos de profesorado sustituto.
- e. Autorizar la renovación de contratos de profesores asociados, profesores ayudantes, ayudante doctores y profesores eméritos.

- f. Informar sobre la prórroga de contratos de investigación del Programa Ramón y Cajal.
- g. Aprobar las solicitudes del Departamento para el programa Ramón y Cajal.
- h. Aprobar el número de becas de Colaboración que solicitará el Departamento en cada curso y emitir los informes valorativos sobre los alumnos solicitantes que hayan optado por el Departamento como sede de realización de su proyecto de colaboración.
- i. Emitir los informes sobre las peticiones de “venia docente” que sean remitidas al Departamento.
- j. Evaluar las solicitudes de estancias de investigación de investigadores visitantes en el Departamento.
- k. Realizar los trámites e informes relacionados con la admisión a trámite de tesis doctorales desarrolladas en los programas de doctorado en que participe el Departamento, así como sobre propuestas de evaluadores externos, indicadores de calidad y propuesta de Tribunal, conforme a los procedimientos de las comisiones académicas responsables de los programas.
- l. Emitir informes sobre la petición de traslado de expedientes de doctorado para alumnos matriculados en alguno de los programas de doctorado en los que participa el Departamento.
- m. Emitir los informes requeridos por programas de evaluación de calidad docente.
- n. Emitir los informes para contratos derivados del artículo 60 de la Ley Orgánica del Sistema Universitario.
- o. Emitir los informes correspondientes para solicitudes en convocatorias de contratos posdoctorales para candidatos que se incorporarían al Departamento.
- p. Informar la adscripción de personal del Departamento a Institutos Universitarios.

Por el presente acuerdo queda derogado el acuerdo de Consejo de Departamento de Economía Aplicada, Pública y Política de 31 de octubre de 2018 (BOUC de 28 de noviembre de 2018).

El presente acuerdo surtirá efectos a partir del día siguiente a su publicación en el BOUC y contra el mismo se podrá interponer recurso de alzada ante el Rector, conforme a lo previsto en el artículo 9.2 del DECRETO 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid (BOCM nº71 de 24 de marzo).

Pedro Durá Juez, director del Departamento de Economía Aplicada, Pública y Política.

I.2.2. Vicerrectorado de Estudiantes

Resolución de 25 de septiembre de 2026, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se fijan las Instrucciones de gestión de la matrícula en estudios oficiales de doctorado para el curso 2026-27.

El proceso de matriculación en Doctorado en la UCM debe recoger para cada curso académico la normativa aplicable vigente y tener en cuenta los calendarios académicos, proceso de solicitud, modalidades de matrícula, de pago, gestión documental, y en general las novedades organizativas y de gestión académica relacionadas que serán de aplicación a todos los centros

propios y adscritos de la Universidad. Estas Instrucciones sirven pues para homogeneizar y facilitar la gestión de la matrícula de los diferentes programas de doctorado en todas las cuestiones relacionadas con ese proceso. Para recoger dichos aspectos, y como referencia normativa para los gestores de este proceso y los estudiantes interesados, resuelvo la aprobación de estas Instrucciones de gestión de la matrícula en estudios oficiales de Doctorado para el curso 2026-27.

1. Dirección electrónica UCM

Los/as estudiantes deberán obtener la dirección electrónica de la UCM que da acceso, como usuario/a, a los servicios académicos y administrativos online de la Universidad. La dirección electrónica habilitada tendrá vigencia durante la duración de los estudios y podrá prorrogarse después a solicitud del/la estudiante. Para ello, deberán activar la cuenta @ucm.es introduciendo el código de activación que obtendrán cuando accedan al resultado de la admisión a través de la plataforma online de admisión.

Dicha dirección electrónica proporciona a los/as estudiantes un buzón electrónico seguro en el que recibirán todas las comunicaciones y notificaciones de la Universidad, tanto de carácter académico como administrativo, que surtirán efectos desde el momento en que se produzca el acceso a su contenido, o a los 10 días de su envío, por lo que se recomienda que se consulte con asiduidad.

Esta dirección electrónica y su clave de validación tendrán la consideración de firma electrónica y de identificación de los/as interesados/as en el procedimiento de matrícula, a efectos de lo establecido en los artículos 9.2.c y 10.2.c de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas sobre los sistemas de identificación y sistemas de firmas admitidos por las Administraciones Públicas.

2. Matrícula en estudios oficiales de doctorado

Los y las estudiantes de doctorado que hayan completado los créditos del programa correspondientes a los complementos formativos, en su caso, tengan admitido el proyecto de tesis y todavía no la hayan defendido, habrán de formalizar una matrícula cada curso académico por el importe establecido en el Decreto de Precios Públicos de la Comunidad de Madrid con el fin de mantener la vinculación académica con la universidad y el derecho de uso de los servicios académicos.

A los/as estudiantes que no formalicen la matrícula sin causa justificada, o ésta sea anulada por falta de pago del importe total o parcial del precio, la universidad les exigirá el pago de las cantidades pendientes por matrículas de cursos académicos anteriores como condición previa de matrícula y les computará el tiempo transcurrido a efectos de permanencia.

Los/as estudiantes que, teniendo una evaluación negativa en la convocatoria de junio de 2026 no formalicen la matrícula en el curso 2026-27 para su recuperación no podrán continuar en el programa.

Los/as estudiantes podrán matricularse a tiempo completo o a tiempo parcial en función del tipo de admisión en el que hayan sido admitidos o de la autorización de cambio de dedicación, en su caso. El cambio de régimen de dedicación solo se podrá efectuar anualmente, y previa a la renovación de la tutela académica correspondiente a cada curso académico.

Además, los/as doctorandos/as admitidos/as en el curso 2026-27 con dedicación tanto a tiempo completo como a tiempo parcial que deban cursar complementos formativos incluidos en el programa, deberán matricularse en la totalidad de los créditos correspondientes en el primer año de estancia en el programa. Dichos complementos deberán superarse durante el primer curso tras la admisión. La no superación de los complementos formativos en el curso 2026-27 supondrá la pérdida de la plaza adjudicada,

debiendo realizar una nueva solicitud de plaza de admisión en cursos posteriores si desea continuar en el mismo programa de doctorado.

Para la formalización de la matrícula del curso 2026-27 se deberá estar al corriente de pago de las tutelas académicas de cursos anteriores.

Los/as estudiantes que hubiesen solicitado baja definitiva en el programa solo podrán reincorporarse al mismo, previa solicitud de admisión en el plazo establecido, cuando las circunstancias que hubieran llevado al doctorando/a a solicitar la baja fueran excepcionales a juicio de la Comisión Académica del programa y hayan transcurrido dos cursos académicos completos desde la terminación de aquel en que se produjo la baja definitiva. La autorización, en todo caso, deberá ser ratificada por el Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado.

2.1. Formalización

Con carácter ordinario, la matrícula en estudios de doctorado se formalizará electrónicamente en el Portal de Gestión Académica, accediendo con el usuario de servicios online proporcionado por la Universidad.

No obstante, excepcionalmente, la matrícula podrá realizarse en la secretaría de estudiantes del centro en el que se cursan los estudios, debiendo presentar en dicha secretaría el formulario de solicitud de matrícula cumplimentado que está disponible en <https://edotorado.ucm.es/matriculadorado>.

Una vez formalizada la matrícula electrónicamente, los/as doctorandos/as deberán hacer llegar a la secretaría de estudiantes de su centro la documentación que se recoge en los apartados 2.3.1 y 2.3.2, de las presentes instrucciones, a través del enlace <https://documatriculad.ucm.es>. La fecha límite para incorporarlos será hasta el 30 de noviembre de 2026 en el caso de la documentación relativa a los requisitos de acceso y admisión, y hasta el 31 de diciembre de 2026 en el caso de documentación acreditativa de exenciones o deducciones.

El incumplimiento de esta obligación tendrá los efectos administrativos y académicos que se determinan en el apartado 2.3.3.

Con el acto de la matrícula el/la estudiante habilita a la UCM para la verificación de los documentos electrónicos que presente.

En el caso del documento de familia numerosa y el documento de discapacidad igual o superior al 33%, se podrá comprobar de forma directa con otras administraciones, la validez del documento durante el proceso de automatrícula, con la excepción de los documentos pertenecientes a las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla, en cuyo caso el/la estudiante deberá hacer llegar la documentación a través de la aplicación <https://documatriculad.ucm.es>.

Se podrán presentar por este medio las copias de aquellos documentos que puedan comprobarse con otras administraciones mediante las plataformas de interoperabilidad. En el caso de que esto último no sea posible se deberán aportar de forma presencial los originales de los documentos que acrediten una exención o deducción de precios en la matrícula, así como aquellos que acrediten la obtención de la titulación necesaria para acceder al estudio matriculado.

Relación de documentos que se pueden comprobar en las plataformas de intermediación o en las de la propia universidad:

- Carnet de familia numerosa
- Resolución administrativa del reconocimiento de víctimas del terrorismo
- Resolución o tarjeta acreditativa del grado de discapacidad

- DNI/NIE
- Títulos universitarios oficiales expedidos por la UCM
- Títulos universitarios oficiales expedidos por universidades españolas diferentes a la UCM
- Ingreso mínimo vital
- Prestaciones del Registro de Prestaciones Sociales Públicas

Esta relación de documentos se podrá ir incrementando durante el curso a medida que se consiga conectar con las plataformas de otras Administraciones Públicas.

2.2. Plazos generales

Todos los estudiantes deberán formalizar la matrícula del 15 de octubre al 3 de noviembre de 2026, ambos inclusive.

2.1. Documentación a aportar a través de la aplicación

2.3.1. Todos los estudiantes

- a) DNI/NIE/PASAPORTE. Solo en el caso de estudiantes admitidos por primera vez y en aquellos casos en que se hubiera producido alguna modificación o caducidad en el documento. Con carácter provisional, se admitirá el pasaporte como documento identificativo.
- b) Autorización del titular de la cuenta en la que se domicilien los pagos de la matrícula (Mandato SEPA).
- c) Documentación acreditativa de exenciones o deducciones de los precios públicos.

2.3.2. Estudiantes de nuevo ingreso en la UCM

Además, los/as estudiantes admitidos/as en el curso 2026-27 deberán presentar hasta el 30 de noviembre de 2026 la siguiente documentación:

- Si la titulación se obtuvo en una Universidad diferente a la UCM (española o del Espacio Europeo de Educación Superior), deberá presentar el título o resguardo del abono de la expedición del título universitario por el que se accede a los estudios de doctorado (Grado, Licenciatura y Máster) con la correspondiente traducción jurada oficial siempre que no se haya emitido en español o del Suplemento Europeo al Título por el que se accede a los estudios de doctorado (Grado, Licenciatura y Máster). En el caso de países no pertenecientes a la Unión Europea o a países signatarios del Espacio Económico Europeo, la documentación deberá estar legalizada en las representaciones diplomáticas u oficinas consultares de España en el extranjero cuando la documentación haya sido expedida por un organismo no español.
- Si el título de acceso ha sido expedido por una institución ajena al Espacio Europeo de Educación Superior, deberá presentarse la credencial de homologación/declaración de equivalencia expedida por el Ministerio español con competencias en la materia o la Resolución de la comprobación del nivel de formación emitida por la UCM para cursar estudios de doctorado según normas contenidas en el siguiente enlace web <https://edotorado.ucm.es/informacion-adicional-para-alumnos-con-estudios-extranjeros>.

Las secretarías de estudiantes verificarán el cumplimiento de los requisitos generales de acceso recogidos en el apartado 2 de la convocatoria de

admisión en enseñanzas universitarias oficiales de doctorado del curso 2026-27.

2.5.1. Desestimación de solicitudes

A partir del 30 de noviembre de 2026, las Facultades desestimarán las solicitudes de matrícula de los/as estudiantes de nuevo ingreso que no hayan acreditado los requisitos académicos exigibles para su formalización, lo que se notificará en la dirección electrónica de los interesados habilitada por la UCM. Los/as interesados/as podrán solicitar la devolución de los importes abonados por los créditos matriculados, en su caso, o matrícula de tutela académica por la elaboración de la tesis doctoral. No se devolverán los importes administrativos correspondientes a servicios de secretaría. La anulación de la matrícula conlleva la pérdida de la plaza adjudicada. (puesto en el punto 7).

3. Inscripción de la tesis

En el momento de la admisión en el programa de Doctorado, en el curso académico 2026-27, a cada doctorando/a se le asignará un/a tutor/a y una/a director/a de tesis, en su caso. En el supuesto de que no se asigne un/a Director/a de tesis en el momento de la admisión, la Comisión Académica lo asignará en el plazo máximo de tres meses después de la matriculación.

El/la estudiante deberá aportar a través del enlace <https://documatriculacion.ucm.es> la **inscripción de la tesis y el compromiso documental, debidamente firmado** antes del día 31 de enero de 2027. En el caso de no presentarlos, la Facultad notificará, en la dirección electrónica del interesado/a habilitada por la UCM, la pérdida de los derechos derivados de la matrícula y procederá a su anulación. La anulación de la matrícula conlleva la pérdida de la plaza adjudicada. (puesto en el punto 7).

No se devolverán los precios abonados por ninguno de los conceptos de matrícula.

4. Documento de actividades y plan de investigación

Durante el curso académico, los/as doctorandos/as deberán elaborar un plan de investigación y el documento de actividades previstos en el RD 99/2011, accediendo a la opción "Documento de Actividades y Plan de Investigación" de RAPI2, a través del Portal de Gestión Académica con el usuario y la clave de los servicios online de la UCM.

Los/as estudiantes admitidos a partir del en el curso 2023-24 y posteriores deberán, además, completar el plan de formación personal incluido dentro del plan de investigación en RAPI2.

5. Pago de la matrícula

La solicitud de servicios académicos se formaliza mediante la matrícula del curso 2026-27, y conllevará la obligación del pago del importe resultante.

El importe de la matrícula se calculará de conformidad con los precios y condiciones que se dispongan en el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se establezcan los precios públicos por estudios universitarios conducentes a títulos oficiales y servicios de naturaleza académica en las universidades públicas de la Comunidad de Madrid, e incluirá los importes de los complementos de formación, si los hubiera, tutela académica, tasa de examen para tesis doctoral (en su caso) y los que correspondan por servicios de secretaría.

Además, los/as estudiantes españoles/as y los/as extranjeros/as a los que sea de aplicación el régimen comunitario o tengan la condición de residentes en España, menores de 28 años, deberán abonar la cuota del seguro escolar (Ley de 17 de julio de 1953).

Los/as estudiantes podrán elegir la forma de efectuar el pago de la matrícula, bien haciéndolo en un solo pago al realizar la misma, o bien de forma fraccionada.

No será de aplicación el fraccionamiento de pago previsto en el apartado anterior cuando el importe de los precios a satisfacer sea inferior a 350 euros.

Los/as estudiantes que sean admitidos/as en otro programa y tengan tutelas académicas pendientes de pago en otro programa deberán abonar dicho pago como condición previa de matrícula en el nuevo programa.

5.1. Pago único

Se realizará mediante alguna de las siguientes formas de pago:

- a) Pago con tarjeta de crédito o débito reconocida por el sistema bancario internacional en la aplicación de automatrícula.
- b) Abono del recibo que se obtiene al validar la matrícula, en las sucursales de la entidad colaboradora (Banco de Santander) antes de la fecha de vencimiento que figure en el mismo. Los recibos con importe igual o superior a 1.000€ no se pueden abonar en efectivo (Art. 18 de la Ley 11/2021 de 9 de julio de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal).
- c) Domiciliación bancaria. El estudiante se deberá asegurar de que su cuenta de adeudo acepta la domiciliación de recibos SEPA en euros.
- d) Los pagos desde el extranjero en países extracomunitarios con moneda distinta al euro se podrán realizar a través de la plataforma Flywire que aparecerá como opción en la aplicación de automatrícula. Asimismo, esta plataforma permite hacer pagos en euros mediante transferencia bancaria.

La plataforma Flywire tiene las siguientes limitaciones:

- La opción de pagar desde España está desactivada en la configuración de la plataforma.
- Para los países de zona SEPA (excepto España) se permiten pagos solo a través de transferencia bancaria pero no se podrá hacer un pago con tarjeta de débito/crédito.

5.2. Pago fraccionado

Si el importe de la matrícula es superior al precio mínimo establecido en el Decreto de Precios Públicos por Estudios Universitarios, dictado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se podrá abonar el importe de la matrícula en 3 plazos de acuerdo con las siguientes condiciones:

- a) pago con tarjeta de crédito o débito en la aplicación de automatrícula.
- b) abono del recibo que se obtiene al validar la matrícula en las sucursales de la entidad colaboradora (Banco de Santander), antes de la fecha de vencimiento que figura en el mismo.
- c) domiciliando todos los plazos en una cuenta autorizada por su titular para pagos a la UCM (Normativa SEPA).
- d) Los pagos desde el extranjero en países extracomunitarios con moneda distinta al euro se podrán realizar a través de la plataforma Flywire que aparecerá como opción en la aplicación de automatrícula. Asimismo, esta plataforma permite hacer pagos en euros mediante transferencia bancaria.

La plataforma Flywire tiene las siguientes limitaciones:

- La opción de pagar desde España está desactivada en la configuración de la plataforma.

- Para los países de zona SEPA (excepto España) se permiten pagos solo a través de transferencia bancaria pero no se podrá hacer un pago con tarjeta de débito/crédito.

Importe	Vencimiento
50% del total de matrícula	Hasta el 3 de noviembre de 2026
25% del total de matrícula	Hasta el 31 de diciembre de 2026
25% del total de matrícula	Hasta el 31 de enero de 2027

Si con carácter excepcional se autorizara una solicitud de admisión fuera del plazo ordinario de admisión, según se indica en la convocatoria de admisión en enseñanzas universitarias oficiales de doctorado para el curso 2026-27, el estudiante se incorporará a los plazos de pago en vigor en ese momento.

Para la domiciliación bancaria de los plazos, los/as estudiantes de nuevo ingreso en la UCM, o de años anteriores que modifiquen la cuenta para el abono de la matrícula, deberán indicar los datos bancarios requeridos en la automatrícula, y entregar en la secretaría del centro en el que cursan los estudios, la orden de domiciliación de adeudo directo SEPA que obtendrán al validar la matrícula en un plazo de 30 días desde la formalización de la matrícula. Esta orden deberá ir firmada por el titular de la cuenta. Deberán asegurarse de que su cuenta de adeudo acepta la domiciliación de recibos SEPA en euros.

Con posterioridad a la formalización de la matrícula, la modificación de los datos bancarios para la domiciliación deberá realizarse en la secretaría del centro en el que se cursan estudios.

En el caso de que alguno de los plazos domiciliados sea devuelto por el banco, el/la estudiante recibirá una notificación en su dirección electrónica UCM. Deberá abonar el recibo que obtendrá a través de su Portal de Gestión Académica, en la opción Otros servicios- Matrícula- Gestión de Mis Recibos. El abono se realizará en una de las sucursales de la entidad colaboradora de la UCM (Banco Santander) antes de la fecha de vencimiento que figure en el recibo o con tarjeta de crédito o débito desde la misma aplicación del Portal de Gestión Académica.

5.3. Falta de pago

La falta de algún pago en los plazos establecidos supone el incumplimiento de las obligaciones contraídas con la formalización de matrícula, y generará una deuda a favor de la Universidad por la cantidad pendiente de pago del importe total de matrícula, cuyo abono será exigible para el acceso a los servicios ofrecidos por la Universidad en el curso 2026-27, y en cursos posteriores como condición previa de matrícula.

Desde el Vicerrectorado de Estudiantes se notificará a los/as estudiantes que no se encuentren al corriente de pago su situación irregular, que deberán subsanar conforme a los plazos e instrucciones que reciban en dicha notificación. En caso de incumplimiento de las mismas, la Vicerrectora de Estudiantes, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se establezcan los precios públicos por estudios universitarios conducentes a títulos oficiales y servicios de naturaleza académica en las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid, declarará la pérdida de los derechos derivados de la matrícula y determinará la cuantía de la deuda contraída. Las notificaciones se realizarán en la dirección electrónica de la persona interesada habilitada por la UCM.

Los/as estudiantes que hagan efectivo el pago de la deuda contraída con la universidad dentro del curso académico deberán acreditar dicho pago en la secretaría de estudiantes de la facultad correspondiente, la cual reactivará la matrícula a petición de la persona interesada.

Las secretarías de estudiantes denegarán la expedición de títulos y certificados cuando los/as estudiantes tuvieran pagos pendientes de satisfacer.

La anulación de la matrícula de estudiantes de nuevo ingreso conlleva la pérdida de la plaza adjudicada. (puesto en el punto 7).

5.4. Reactivación de matrícula

A los/las estudiantes que hagan efectivo el pago de la deuda contraída con la Universidad dentro del curso académico se les podrá reactivar el expediente académico. Dicho abono deberá acreditarse en el Servicio de Coordinación de Gestión Académica, ubicado en el Edificio de Estudiantes.

Para llevar a cabo la reactivación de la matrícula es requisito imprescindible que:

- El/la doctorando/a haya inscrito el proyecto de tesis y firmado el compromiso documental.
- En su caso, tener autorizada la prórroga para continuar en el programa y no haber agotado la permanencia o cualquier otra circunstancia que impida la continuidad en el programa de doctorado.

6. Exenciones y deducciones en el pago

En los supuestos de exención o deducción en el pago de la matrícula de estudios oficiales del curso 2026-27, tendrán validez las causas que se relacionan a continuación que estén en vigor, entre el 15 de octubre y el 31 de diciembre de 2026, ambos inclusive.

La falta de entrega de la documentación acreditativa de exenciones o deducciones de los precios públicos conllevará la modificación del tipo de matrícula a ordinaria por las Facultades.

Aquellos que puedan acogerse a varios tipos de exenciones deberán seleccionarlas en la automatrícula. Con la formalización de la automatrícula, el estudiante que seleccione algún tipo de deducción o exención, otorgará el consentimiento implícito a la UCM para cotejar los datos consignados a través de las plataformas de interoperabilidad con las que se pueda establecer conexión.

6.1. Familias numerosas

Los miembros de familias numerosas de categoría especial indicarán dicha condición al formalizar su matrícula, y estarán exentos del pago de los precios públicos de los estudios oficiales y de los servicios de secretaría, debiendo abonar, si procede, el seguro escolar.

Los miembros de familia numerosa de categoría general indicarán dicha condición al formalizar su matrícula y tendrán derecho a una deducción del 50% en los precios públicos de los estudios oficiales y de los servicios de secretaría, debiendo abonar, si procede, el seguro escolar.

La acreditación se realizará de forma directa con otras administraciones durante el proceso de automatrícula.

En caso de que esto no fuera posible por producirse algún error en la conexión o tratarse de documentos expedidos en las Ciudades Autónomas de Ceuta o Melilla, el/la estudiante deberá hacer llegar la documentación a través de la aplicación <https://documatriculaucm.es>.

Una vez recibidos y validados los documentos, la Secretaría de Estudiantes procederá a indicar el tipo de descuento en la matrícula y a recalcular los importes correspondientes.

Cuando el título concedido fuera de inferior categoría a la declarada se deberá abonar la diferencia que corresponda. No obstante, la pérdida de la condición de miembro de familia numerosa protegida y la disminución de categoría durante el curso académico no tendrá efectos durante el mismo.

6.2. Víctimas del terrorismo

Las víctimas de actos terroristas, sus cónyuges e hijos indicarán dicha condición al formalizar su matrícula y estarán exentas del pago de los precios establecidos para los estudios oficiales y de los servicios de secretaría, debiendo abonar, si procede, el seguro escolar.

La acreditación se realizará con la resolución administrativa de reconocimiento de la Subdirección General de Apoyo a las Víctimas del terrorismo del Ministerio del Interior de España.

<https://www.interior.gob.es/opencms/ca/servicios-al-ciudadano/tramites-y-gestiones/modelos-de-solicitud/ayudas-a-victimas-de-actos-terroristas/certificados-de-victimas-de-terrorismo/>

6.3. Víctimas de Violencia de Género

Las víctimas de violencia de género, así como sus hijos/as menores de 25 años, estarán exentas del pago de los precios establecidos para los estudios oficiales, así como los de las tasas administrativas, debiendo abonar, si procede, el seguro escolar.

La condición se acreditará mediante sentencia condenatoria por un delito de violencia de género, o una orden de protección o cualquier otra resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima, o bien el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la solicitante es víctima de violencia de género.

También podrá acreditarse la situación de violencia de género mediante informe de los servicios sociales, de los servicios especializados, de los servicios de acogida destinados a víctimas de violencia de género de la Administración Pública competente, o mediante acreditación emitida por el Dispositivo de Atención Psicológica y Social (DAPS) de la Unidad de Igualdad de la Universidad Complutense de Madrid; o por cualquier otro título, siempre que ello este previsto en las disposiciones normativas que regulen el acceso a cada uno de los derechos y recursos por parte de las víctimas de violencia de género.

6.4. Estudiantes con discapacidad

Los/as estudiantes con discapacidad igual o superior al 33%, podrán indicar dicha condición al formalizar su matrícula y estarán exentos/as del pago de los precios establecidos para los estudios oficiales, así como los de las tasas administrativas, debiendo abonar, si procede, el seguro escolar.

La acreditación se realizará de forma directa con otras administraciones durante el proceso de automatrícula.

En caso de que esto no fuera posible por producirse algún error en la conexión o tratarse de documentos expedidos en las Ciudades Autónomas de Ceuta o Melilla, el/la estudiante deberá hacer llegar la documentación (resolución original o tarjeta acreditativa del grado de discapacidad emitida únicamente por el organismo español competente) a través de la aplicación <https://documatriculacion.ucm.es>.

Una vez recibidos y validados los documentos, la Secretaría de Estudiantes de cada Facultad procederá a indicar el tipo de descuento en la matrícula y a recalcular los importes correspondientes.

Los/as pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez, tendrán la

consideración de personas con discapacidad con un grado equivalente al 33%. Igualmente, los/as pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio.

En estos casos se acreditará mediante el dictamen de incapacidad y el certificado de pensiones del INSS cuando no se pueda comprobar directamente con dicho organismo.

6.5. Matrículas de honor

Los/as estudiantes que hayan obtenido, en el curso 2025-26, la mención de Matrícula de Honor en alguna asignatura de máster oficial, tendrán derecho a una bonificación que podrá aplicarse exclusivamente a los créditos matriculados en el curso 2026-27 por complementos formativos y que será equivalente al número de créditos igual al de los que tenga la asignatura o asignaturas en las que haya obtenido matrícula de honor multiplicado por el precio establecido para el crédito en primera matrícula según el nivel de experimentalidad que corresponda a los estudios que se estén cursando.

No se podrá aplicar el derecho a esta exención en el caso de que la calificación de matrícula de honor sea consecuencia de convalidación de asignaturas o reconocimiento de créditos. Las citadas exenciones se llevarán a cabo una vez calculado el importe de los derechos de matrícula.

6.6. Ingreso mínimo vital

Los beneficiarios de la prestación del ingreso mínimo vital a quienes se reconozca dicha condición estarán exentos del pago de los precios públicos por servicios académicos universitarios para la realización de estudios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial en los términos de la disposición adicional séptima de la Ley 19/2021 del Ingreso Mínimo Vital de 20 de diciembre, así como los correspondientes a tasas administrativas, debiendo abonar, en su caso, el seguro escolar.

La acreditación se realizará mediante la resolución de la concesión del ingreso mínimo vital en la que deberán figurar los datos del/la estudiante.

6.7. Participantes en operaciones internacionales de paz y seguridad

De conformidad con lo previsto en el artículo 3 del Real Decreto-Ley 8/2004, de 5 de noviembre, sobre indemnizaciones a las personas participantes en operaciones internacionales de paz y seguridad, quienes sufran lesiones invalidantes comprendidas en el ámbito de aplicación de este Real Decreto-ley, así como los hijos y cónyuges de los fallecidos, quedan exentas del pago de los precios públicos en los estudios conducentes a la obtención de un título universitario, así como los correspondientes a las tasas administrativas, debiendo abonar, en su caso, el seguro escolar.

A estos efectos, los estudiantes que se acojan a esta disposición legal habrán de acreditar ante la universidad la resolución administrativa por la que se les hubiera reconocido dicha condición.

6.8. Becas de ayudas para contratos predoctorales

En el caso de las siguientes convocatorias:

- Ayudas para la Formación de Profesorado Universitario (FPU) del Ministerio competente.

En caso de tener firmado un contrato FPU deberá enviar la acreditación al correo masterdoctorado@ucm.es para aplicar la exención correspondiente en la

matrícula. Una vez regularizada la matrícula, se notificará en la dirección electrónica habilitada por la UCM.

- Ayudas para un contrato predoctoral de personal investigador en formación de la UCM.

Una vez formalizada la matrícula, se regularizará de oficio el importe de la matrícula correspondiente a la tasa de la tutela académica una vez se haya comprobado la vigencia de su contrato con el Servicio de investigación, abonando las tasas de secretaría y seguro escolar, si procede.

- Ayudas para la Formación de doctores (antes FPI).

Si el estudiante tuviera firmado el contrato con otra institución, deberá abonar el importe completo de su matrícula en la UCM y, posteriormente, gestionar el reembolso del importe, si procede, con la institución contratante.

En el caso de doctorandos/as que tuvieran el contrato firmado con la UCM, una vez formalizada la matrícula, se regularizará de oficio el importe de la matrícula correspondiente a la tasa de la tutela académica una vez se haya comprobado la vigencia de su contrato con el Servicio de investigación, abonando las tasas de secretaría y seguro escolar, si procede.

7. Causas de anulación de la matrícula

La anulación de matrícula de los/as estudiantes de nuevo ingreso supondrá la pérdida de la plaza adjudicada.

7.1. Renuncia

Los estudiantes de nuevo ingreso podrán solicitar la anulación de matrícula por motivos particulares hasta el día 30 de noviembre de 2026. Las facultades aceptarán las solicitudes de anulación de la matrícula formalizada en estudios oficiales de doctorado, no siendo necesario alegar causa alguna.

Una vez notificada la anulación, la persona interesada podrá solicitar la devolución de los importes abonados por la tutela académica, el seguro escolar y complementos formativos, si proceden, de acuerdo con lo establecido en el punto 8 de las presentes instrucciones. No se devolverán los importes correspondientes a servicios de secretaría.

Después de la fecha establecida, las facultades no aceptarán solicitudes de anulación de matrícula fuera de plazo.

No obstante, en casos excepcionales de fuerza mayor debidamente documentados, como enfermedad grave del estudiante o de un familiar de primer grado, la Vicerrectora de Estudiantes podrá resolver favorablemente las anulaciones de matrícula presentadas fuera del plazo anteriormente mencionado. Para ello, el/la estudiante deberá solicitar la anulación a través de una instancia general, adjuntando la documentación que justifique la petición. Esta anulación no dará derecho a la devolución de los importes abonados.

7.2. Falta de pago

Corresponde al Vicerrectorado de Estudiantes la notificación y ejecución de las acciones que en cada curso académico se establezcan por falta de pago en la matrícula.

7.3. Denegación por falta de requisitos académicos

Revisadas las matrículas presentadas, las facultades denegarán las que no tengan acreditados los requisitos académicos de acceso y permanencia exigibles para su

formalización, lo que se notificará en la dirección electrónica de los/as interesados/as habilitada por la UCM.

Una vez notificada la denegación, podrán solicitar, conforme a lo dispuesto en el punto 8 de las presentes instrucciones, la devolución de los importes correspondientes a las asignaturas matriculadas y seguro escolar. No se devolverán los importes correspondientes a servicios de secretaría.

7.4. Denegación por falta de inscripción de tesis doctoral

Se procederá a la anulación de la matrícula de aquellos/as estudiantes de nuevo ingreso que antes del 31 de enero de 2027 no hayan inscrito el proyecto de tesis y firmado el compromiso documental.

No se devolverán los precios abonados por ninguno de los conceptos de matrícula.

7.5. Anulación de matrícula por baja en el programa de doctorado

Las bajas temporales que se concedan por la Comisiones Académicas de los programas de doctorado, conforme a lo establecido en la normativa de permanencia de la UCM a efectos de matrícula y expedientes quedarán de la siguiente manera:

7.5.1. Estudiantes admitidos con anterioridad al curso 2023-24

- Baja temporal por motivos particulares

Solo se podrá solicitar a partir del 2º curso de permanencia en el programa y siempre que la primera evaluación hubiera sido positiva. No se podrá solicitar durante la última prórroga.

El plazo de solicitud será con la suficiente anterioridad al inicio del plazo de matrícula y, excepcionalmente, antes del 30 de noviembre de 2026.

Si cuando se autorice la baja por un curso académico completo ya hubiera formalizado la matrícula, de oficio las Facultades dejarán sin efectos la matrícula del curso 2026-27. Se notificará en la dirección electrónica de los/as interesados/as habilitada por la UCM. Contra esta resolución se podrán interponer los recursos previstos en la normativa.

Una vez notificada la anulación, podrán solicitar, conforme a lo dispuesto en el punto 8 de las presentes instrucciones, la devolución de los importes correspondientes a la tutela académica y seguro escolar. No se devolverán los importes correspondientes a servicios de secretaría.

- Baja temporal por causas sobrevenidas

La duración de la baja será la que derive de la causa que la origina. El plazo de solicitud será cuando se produzca el hecho que cause la baja y el estudiante esté en condiciones de realizar la solicitud.

El/la estudiante deberá formalizar la matrícula y abonar la tutela académica y será evaluado únicamente del periodo en el que ha permanecido en activo.

Cuando el/la doctorando/a tenga concedida una baja temporal por causas sobrevenidas o por fuerza mayor debidamente documentada, tales como enfermedad grave del doctorando o familiar de primer grado, si no deseara ser evaluado podrá solicitar a la Vicerrectora de Estudiantes la anulación de su matrícula sin derecho a devolución.

7.5.2. Estudiantes admitidos en el curso 2023-24 y siguientes

- Interrupción del plazo de duración de los estudios de doctorado

Las situaciones de incapacidad temporal, nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia y violencia de género o cualquier otra situación contemplada en la normativa vigente interrumpirán el cómputo del plazo límite de duración de los estudios de doctorado.

Cuando el/la doctorando/a tenga concedida una baja temporal por causas sobrevenidas o por fuerza mayor debidamente documentada, tales como enfermedad grave del doctorando o familiar de primer grado y no desea ser evaluado, podrán solicitar a la Vicerrectora de Estudiantes la anulación de su matrícula sin derecho a devolución.

- Baja temporal en el programa de doctorado por motivos particulares sobrevenidos

El doctorando podrá solicitar su baja temporal en el programa por motivos particulares sobrevenidos. La duración máxima del periodo de baja temporal será de dos años. En caso de que se soliciten varias bajas temporales de duración inferior, la suma de los periodos de baja temporal no podrá exceder de dos años.

Si la baja solicitada abarca un curso completo y ya hubiera formalizado la matrícula, de oficio las Facultades dejarán sin efectos la matrícula del curso 2026-27 a los/las doctorandos/as a los/las que tengan concedida una baja temporal por motivos particulares. Se notificará en la dirección electrónica de los/as interesados/as habilitada por la UCM. Contra esta resolución se podrán interponer los recursos previstos en la normativa.

Una vez notificada la anulación, podrán solicitar, conforme a lo dispuesto en el punto 8 de las presentes instrucciones, la devolución de los importes correspondientes a la tutela académica y seguro escolar. No se devolverán los importes correspondientes a servicios de secretaría.

Cuando el/la doctorando/a tenga concedida una baja temporal de duración inferior a un curso académico por causas sobrevenidas o por fuerza mayor debidamente documentada, tales como enfermedad grave del doctorando o familiar de primer grado, podrán solicitar a la Vicerrectora de Estudiantes la anulación de su matrícula sin derecho a devolución.

8. Devolución de importes de matrícula

De conformidad con el Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, la devolución de los importes abonados por precios públicos sólo procederá cuando, por causas no imputables al estudiante, no se preste el servicio o no se realice la actividad.

No obstante, a petición de la persona interesada, se podrá resolver favorablemente la devolución de los importes abonados por estudios oficiales de doctorado en los siguientes supuestos:

- a) Matrículas desestimadas por las Facultades por falta de requisitos académicos de acuerdo con el apartado 2.3.3 de las presentes instrucciones.
- b) Anulaciones de matrícula concedidas por las Facultades según lo dispuesto en los apartados 7.1 y 7.5. de las presentes instrucciones, si procede.
- c) Excepcionalmente, cuando la matrícula ha sido anulada por causas de fuerza mayor, sobrevenidas y debidamente documentadas, tales como enfermedad grave del estudiante o familiar de primer grado.

En el caso de resolverse favorablemente, la devolución se solicitará mediante impreso normalizado disponible en <https://www.ucm.es/devolucion-de-tasas/> que deberá remitirse a la Sección de Devoluciones por correo electrónico a devmatri@ucm.es.

Con carácter general, las devoluciones se realizarán mediante transferencia bancaria en la cuenta indicada por la persona interesada, siendo necesario que el/la estudiante sea titular o autorizado de la misma. En otros supuestos, la devolución se realizará mediante cheque nominativo que se deberá retirar en la Sección de Devoluciones del Edificio de Estudiantes.

En ningún supuesto se devolverán los importes abonados por servicios de secretaría.

Las solicitudes de devolución derivadas del cambio de dedicación de tiempo completo a tiempo parcial para el curso 2026-27 solo serán autorizadas cuando la solicitud de cambio de dedicación se haya producido dentro del plazo establecido en la <https://edotorado.ucm.es/cambio-de-regimen-de-dedicacion> que, en todo caso, deberá haber sido autorizada antes del 30 de noviembre de 2026.

9. Admisión a trámite de la tesis doctoral

Los/las doctorandos/as admitidos/as en el curso 2026-27 que hayan formalizado la matrícula en un programa de doctorado de la UCM no podrán iniciar la tramitación de la tesis doctoral, al menos, hasta el inicio del curso académico 2027-28.

Para la admisión a trámite de la defensa de la tesis, el/la doctorando/a, una vez haya cumplimento y tenga aceptados todos los ítems del plan de investigación, deberá presentar la documentación que se indica en <https://edotorado.ucm.es/procedimiento-y-plazos>.

Además, deberá estar al corriente de pago de las anualidades que correspondan en concepto de matrícula por tutela académica incluida la correspondiente al curso académico en el que realice dicha solicitud. A estos efectos se considerará que el curso académico comienza el 15 de octubre de 2026 y finaliza el 14 de octubre de 2027.

Se deberá depositar la tesis en la Comisión Académica del programa con antelación a la fecha límite de permanencia según lo establecido en el calendario de depósito en el siguiente enlace: <https://edotorado.ucm.es/procedimiento-y-plazos>.

El pago correspondiente al precio público del examen de tesis deberá efectuarse una vez aprobada la admisión a trámite para la defensa de la tesis por la Comisión Académica del programa.

El precio del examen de tesis doctoral del curso 2026-27 será el establecido en el Decreto de precios públicos del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid correspondiente a dicho curso.

Con carácter general, cuando la tesis no se haya defendido hasta el 3 de noviembre de 2026, será necesario realizar matrícula para el curso 2026-27.

10. Recursos

Contra las resoluciones relativas a la matrícula dictadas por los decanatos en el ámbito de las competencias atribuidas a las facultades, de conformidad con las presentes instrucciones y el resto de la normativa aplicable, podrá interponerse en el plazo de un mes recurso de alzada que será resuelto por la Vicerrectora de Estudiantes, por delegación del Rector.

Las resoluciones de la Vicerrectora de Estudiantes dictadas por delegación del Rector ponen fin a la vía administrativa.

Madrid, 25 de septiembre de 2026.- EL RECTOR, P.D. LA VICERRECTORA DE ESTUDIANTES (Decreto Rectoral 4/2025 de 10 de marzo de 2025), Rosa María de la Fuente Fernández.

Resolución de 29 de septiembre de 2026, del Vicerrectorado de Estudiantes, por la que se procede a la publicación de los miembros de la Comisión Ejecutiva de la Delegación Central de Estudiantes.

Visto el certificado de la secretaria de la Delegación Central de Estudiantes, de 7 de julio de 2026, en el que certifica que, en el Pleno de la Delegación Central de Estudiantes, reunido en sesión ordinaria el día 6 de julio de 2026, se ha renovado a los miembros de su Comisión Ejecutiva, he resuelto proceder a la publicación de sus vocales en los siguientes términos:

- D. Pablo Magno Pezo Ortiz como Presidente.
- D.^a Andrea Díaz Soler como Secretaria.
- D.^a Raquel Pozo Azpillaga como Vicepresidenta Primera.
- D. Luis Antonio del Prado Carro como Vicepresidente Segundo de Asuntos Económicos.
- D.^a Carolina Hoyos Agudo como Vicepresidenta de Comunicación.
- D.^a Marta Gómez Martín como Vicepresidenta de Participación y Acción Política.
- D.^a Tabitha Beatrice Baldock Trotter como Vicepresidenta de Internacionalización.
- D.^a Ana Oslé Castañeda como Vicepresidenta de Asociaciones, Sectoriales y Extensión Universitaria.

Madrid, 29 de septiembre de 2026.- LA VICERRECTORA DE ESTUDIANTES, Rosa María de la Fuente Fernández.

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

II.1. ORGANIZACIÓN ACADÉMICA

II.1.1. Ceses Académicos

COORDINADOR/A DE CAMPUS VIRTUAL

Facultad de Odontología

D.^a Margarita Isabel Iniesta Albentosa

Efectos: 31-8-2026

II.1.2. Nombramientos Académicos

COORDINADOR/A DE CAMPUS VIRTUAL

Facultad de Odontología

D. Santiago Berrendero Dávila

Efectos: 1-9-2026

II.1.3. Cambio de denominación de cargo académico

Asesor/a del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia en gestión de datos y HRA.

RESOLUCIÓN RECTORAL de 28 de septiembre de 2026 por la que se dispone el cambio de denominación del cargo de asesor del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia para la implantación del HRS4R y la revisión y modernización de procedimientos, que pasa a denominarse asesor del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia en gestión de datos y HRA.

VI. EFECTOS DE LA PUBLICACIÓN

Siempre que resulte aplicable y sin perjuicio del régimen específico que corresponda:

Las resoluciones del Rector y los acuerdos del Consejo Social, del Consejo de Gobierno, del Claustro Universitario, de la Junta Electoral Central y de las Juntas Electorales de Centro, en los términos que se establecen en la normativa electoral, agotan la vía administrativa y contra los mismos se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o bien recurso potestativo de reposición ante el órgano que hubiera dictado el acto en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los restantes actos administrativos contenidos en esta publicación no agotan la vía administrativa y contra los mismos podrá interponerse recurso de alzada ante el Rector de la Universidad, que podrá dirigirse, bien al órgano que dictó el acto, bien al propio Rector, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 2ª del Capítulo II del Título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En los casos en que se produzca notificación personal de los actos administrativos contenidos en esta publicación, los plazos a que se ha hecho referencia se computarán para los notificados desde el día siguiente a la recepción de la citada notificación personal.

Los recursos a que se hace referencia anteriormente lo serán sin perjuicio de lo que establezcan otras normas especiales de la Universidad sobre revisión de actos administrativos, y de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

SECRETARÍA GENERAL
Servicio de Coordinación y Protocolo
Universidad Complutense de Madrid
Rectorado
Avda. de Séneca, 2 – 5ª planta
28040 Madrid

Tfno. 91 394 35 00 – Correo-e: bouc@ucm.es